

*REVUE FRANÇAISE DE DROIT CONSTITUTIONNEL*, núm. 31, 1997.

OTTO PFERSMANN: «Carré de Malberg et "la hiérarchie des normes"», págs. 481-509.

La construcción doctrinal del principio de jerarquía no es, en el Derecho francés, unívoca. La lectura dominante, heredera aunque diferente de la realizada en su día por la Escuela de Viena (especialmente por Hans Kelsen), presenta el principio de jerarquía como una categoría contingente, evanescente, en el marco del ordenamiento jurídico, porque puede no darse y que precisa verse rodeada de garantías para mostrarse efectiva. Además, la doctrina proyecta el principio de jerarquía en una relación lineal, en la que cada norma se encuentra situada en un plano de inferioridad o de superioridad respecto a una categoría de normas y una solamente.

Esta concepción se separa de la defendida por H. Kelsen, autor éste que mantiene que todo ordenamiento jurídico se encuentra *necesariamente* jerarquizado. Para el insigne jurista vienés, el sistema jurídico se define como el ordenamiento normativo globalmente eficaz y rodeado de sanciones, que contiene, al menos, tres tipos de normas: a) normas de producción; b) normas generales y abstractas, y c) normas individuales y concretas. Es importante retener que todo ordenamiento jurídico regula su propia producción: sólo una norma del sistema puede regular las condiciones de aparición de otra norma. Esto supone, claro, que toda norma lo es porque otra le confiere esa *cualidad*; es decir, que es inferior a esa otra norma, que se revela así superior. La norma superior establece el conjunto de condiciones cuya realización se concreta en la aparición de una nueva norma. La jerarquía se conecta así con la producción, aunque esto no supone que una norma deba regular la forma de producción de la que se encuentra en el escalón inmediatamente inferior (la Constitución puede regular, por ejemplo, la producción de leyes y reglamentos).

Dos fenómenos conviven en este proceso. De un lado, el tránsito que se produce de normas generales y abstractas a normas más concretas y particulares. De otro, la doble vertiente de todas las normas, condicionada por la superior y condicionante de la inferior (excepto la superior, solamente condicionante, y la última norma de sanción, úni-

camente condicionada). Pero, como es posible que una familia normativa pueda determinar varias familias inferiores, es obligado reconocer que la jerarquía normativa no constituye una relación lineal y piramidal.

La jerarquía examinada por Hans Kelsen opera siempre entre normas. No puede darse ni la jerarquía entre órganos ni la prelación de funciones. La primera, porque es el propio ordenamiento jurídico quien confiere al órgano la habilitación precisa para dictar, por sí mismo o mediante su concurso, las correspondientes formas normativas. Tampoco existe una jerarquía de funciones, que recuerda a la clásica doctrina de la división de poderes. Aunque es posible identificar normas legislativas, administrativas o jurisdiccionales, la función se concibe como un conjunto de procedimientos que se concreta, finalmente, en la emisión de una determinada categoría normativa.

El Derecho determina lo que tiene cualidad normativa, y lo que no lo tiene, y prevé mecanismos para su eventual destrucción (anulación). Establece una clara distinción entre la norma jurídica y la que no lo es, haciendo ineludible el respeto de las reglas de producción. Esto supone, también, que la corrección de una norma solamente pueda realizarse mediante la producción de otra norma según el mismo procedimiento que ha permitido la introducción de la norma que se desea ahora modificar. En resumen, la validez de una norma no supone su conformidad a la norma superior salvo en un sentido muy particular, referido al procedimiento previsto en la norma de producción. La no conformidad no implica la invalidez. Una ley correctamente dictada es válida, aunque sea materialmente contraria a la Constitución. Cuestión distinta es determinar qué norma será aplicada, siéndolo normalmente la norma inferior sobre la superior (la Sentencia antes que la ley, y ésta antes que la Constitución) y la más concreta sobre la más general y abstracta.

El conjunto de estas reglas origina lo que se llama, literalmente, un *cálculo de defectos*, y que permite decir bajo qué condiciones un órgano está habilitado para destruir una norma, confiriendo carácter jurídico a la idea de conformidad, y fijando diferentes tipos de consecuencias (anulación parcial, total, con efectos retroactivos o no, etc.).

Carré de Malberg va a criticar la construcción kelseniana del principio de jerarquía, utilizando para ello un método (*pseudo*) empírico, que toma en consideración los datos suministrados por el ordenamiento constitucional francés de 1875. El maestro galo constata, a través de dos vías —el análisis de la fuerza de las reglas jurídicas y el examen de su origen— como el Parlamento francés es considerado un órgano superior y soberano, que detenta un poder inicial e incondicionado. Esto supone que su producto normativo, la ley, sea definida como la expresión de la voluntad general. La existencia de una jerarquía institucional (que separa al Parlamento de cualquier otro órgano) impide toda diferencia jerárquica entre Constitución y ley, porque en ambos casos interviene el legislador. Se olvidan en este punto los postulados de H. Kelsen, y se minimiza la significación jurídica de que la modificación de la Constitución francesa de 1875 debiera ser afrontada por una reunión conjunta de las dos Cámaras legislativas francesas, reunidas en Asamblea Nacional.

Las hipótesis avanzadas en esta materia por Carré de Malberg incurren en ciertas contradicciones internas que no deben pasar desapercibidas. La más evidente es la con-

fusión existente entre hecho y norma, que se proyecta en un concepto ilógico e inconsistente de Derecho. Éste es definido, por el jurista francés, como el «conjunto de reglas impuestas a los hombres sobre un territorio determinado por una autoridad superior, capaz de ordenar con poder efectivo de dominación y de vinculación irresistible» (pág. 498). De aquí que el Derecho solamente pueda ser concebido en el marco de un Estado ya creado, lo que deja fuera del Derecho y sitúa en un plano puramente fáctico la creación del Estado. Pero esta construcción no explica adecuadamente ni la determinación de la personalidad jurídica del Estado ni la relevancia normativa de los actos (fácticos) del nuevo Estado.

Tampoco es posible legitimar la existencia de una competencia plena (lo que supone en sí mismo una contradicción) en favor del Parlamento francés. Si el poder del Parlamento es total, es absoluto, no se encuentra enmarcado en el mundo del Derecho. La concepción que Carré de Malberg maneja de la ley, como expresión de la voluntad general, proyecta una ficción jurídica entre la democracia directa y la representativa (que funde, pese a lo que pensara en este punto C. Schmitt, representación e identidad). Esta construcción hace inútil toda referencia a la superioridad normativa de la Constitución, en beneficio de la jerarquía de órganos. La identificación entre representación y voluntad general explica que no se establezca un sistema de control de constitucionalidad, prefiriendo dotar al Parlamento de un amplio margen de actuación de corte político que no conoce límites jurídicos. Esto se consigue articulando un Derecho constitucional débil y mínimamente jerarquizado respecto de la ley.

En definitiva, las discrepancias expresadas por Carré de Malberg respecto de la construcción kelseniana del principio de jerarquía derivan, en buena medida, de la concepción que se tenga de la Constitución. Esta puede ser entendida en un sentido material, en el que se identifica con las normas de producción de las normas generales y abstractas, o en un sentido formal, que la identifica con la norma superior para la que se reserva un procedimiento de elaboración distinto y más rígido que el previsto para la Ley. Aunque todo ordenamiento cuenta con una Constitución en sentido material, no siempre dispone de una Constitución en sentido formal. Esto es lo que, precisamente, diferencia la realidad constitucional francesa y austríaca en 1930. Aunque puede sostenerse que la Constitución francesa de 1875 sí cuenta con esa dimensión formal, ya que su modificación se reserva a un procedimiento agravado que contempla la actuación conjunta de las dos Cámaras legislativas constituidas en Asamblea Nacional, es forzoso recordar, como hace Carré de Malberg, que la actuación del legislador no se somete a ningún control. De aquí que las ideas del autor francés nos sirvan para prevenimos del parlamentarismo extremo, problema que no contempló Hans Kelsen. El jurista vienés no expresó este temor porque, en su país, la Constitución de 1920 había establecido procedimientos distintos para la elaboración de leyes constitucionales y ordinarias, y había previsto también un sistema (concentrado) de control de constitucionalidad. Esta realidad, inexistente en Francia, es precisamente la que le permite a Hans Kelsen, asentar sus ideas en la jerarquía de normas, y no en la de órganos.—*Francisco Javier Matia Portilla.*

*STUDI PARLAMENTARI E DI POLITICA COSTITUZIONALE*, núm. 115, 1997.

IDA NICOTRA GUERRERA: «“Verifica dei poteri” e diritto di difesa nel contenzioso elettorale politico», págs. 77-92.

El Derecho constitucional italiano en general, y el parlamentario en particular, está siendo objeto de profundas transformaciones en los últimos años, hasta el punto de haberse producido una auténtica mutación en las bases sobre las que se ha venido asentando el papel institucional del Parlamento en el conjunto del sistema político. A ello han contribuido tanto la jurisprudencia de la *Corte costituzionale* italiana, como los cambios normativos que se vienen sucediendo en los últimos tiempos en el ordenamiento constitucional de este país, pero también, en gran medida, merced a las aportaciones doctrinales que están contribuyendo a integrar en el conjunto del sistema jurídico-constitucional el hasta hace poco independiente subsistema del Derecho parlamentario.

El presente estudio se enmarca precisamente en esa tendencia doctrinal, ocupándose de una de las funciones más características del Parlamento italiano respecto de la titularidad de dicha función en los ordenamientos comparados, cual es la verificación de los poderes de los parlamentarios y el consiguiente control sobre la regularidad de las elecciones y sobre los resultados de las mismas.

Como bien se sabe, en el Parlamento contemporáneo es poco común que el propio órgano legislativo tenga atribuida la referida función, y la tendencia generalizada en los ordenamientos comparados es la de sustraer la misma al órgano político y hacerla propia de órganos que, por su naturaleza, garantizan la independencia de la decisión, como son los órganos judiciales y la administración independiente y especial para dichos procedimientos electorales.

En Italia, sin embargo, es la propia Constitución la que atribuye a las Cámaras la función de juzgar acerca de los títulos de admisión de sus componentes, por lo que cualquier intento de limitar el alcance de la misma debe partir de este presupuesto, del que no se aleja ni siquiera el proyecto de reforma de la Constitución actualmente en curso en Italia.

En este orden de cosas, en el artículo del que se da noticia Ida Nicotra Gurrera trata de analizar, en primer término, la naturaleza jurídica de la función de verificación de los poderes de sus miembros por parte de las Cámaras. Para la autora, es claro que dicha función es de carácter jurisdiccional, fundamentalmente porque tiene como objeto la tutela de posiciones jurídicas subjetivas, cuales son las de los ciudadanos llamados a acceder al cargo público de parlamentario.

De esta forma, el término *giudicare* que utiliza la Constitución italiana para disciplinar esta función de las Cámaras legislativas, definiría nítidamente la naturaleza de la misma, y la diferenciaría de otras funciones de las Cámaras que, en principio, podrían considerarse del mismo tipo.

Así, y siempre según el razonamiento de la autora, mientras que en las decisiones acerca de las prerrogativas parlamentarias las Cámaras efectúan un juicio político

acerca de la existencia o no del *fumus persecutionis*, el juicio sobre los títulos de admisión de los parlamentarios no puede tener, en buena lógica, esa naturaleza. Por ello, ni ambas funciones pueden equipararse en su procedimiento, ni necesariamente habrán de corresponder al mismo órgano parlamentario.

Sobre esta cuestión relativa al órgano capacitado para juzgar acerca de los poderes de los componentes de la Cámara, gira el segundo hilo argumental de Ida Nicotra Guertera.

En este sentido, para la misma, que dicha función se encuentre atribuida —*ex costituzione* italiana— a cada Cámara, no supone necesariamente que deba y pueda ser ejercida única y exclusivamente por el Pleno de las mismas.

Para la autora, la articulación interna de la Cámara actúa de forma tal que las decisiones de un órgano del colegio vienen atribuidas al mismo siempre que se respeten las condiciones exigidas por el ordenamiento para dicha delegación. De esta forma, la atribución de la función de juzgar acerca de la admisión de sus miembros en beneficio de la Cámara que efectúa la Constitución italiana, no se vería vulnerada si dicha función fuese realizada por un órgano del colegio parlamentario, siempre que dicho órgano fuese funcional respecto de la atribución a ejercer.

Por ello, el órgano que disciplinan los Reglamentos parlamentarios italianos para juzgar en primera instancia acerca de la admisión de los componentes de cada Cámara, la *Giunta delle Elezioni* en la Cámara de Diputados y la *Giunta delle Elezioni e delle Immunità* en el Senado, podría ser competente en exclusiva sobre la referida materia, sin que la intervención posterior del Pleno de las Cámaras que disciplinan los mencionados Reglamentos fuese necesaria.

En este sentido, en el *iter* regulado para efectuar la verificación de los poderes, el juicio realizado en primera instancia por la *Giunta* puede ser sometido, en determinadas situaciones, a la aprobación o el rechazo por parte del Pleno, del que depende, en consecuencia, y según la regulación reglamentaria, la decisión última acerca del resultado de las elecciones.

El razonamiento final de la autora se encamina, precisamente, a rebatir la regulación de la intervención del Pleno en el ejercicio de esta función, tomando como referencia la naturaleza de la misma. Así, teniendo como finalidad la verificación de poderes la tutela de las posiciones jurídicas subjetivas de los candidatos a las elecciones y tratándose, por tanto, de una atribución de carácter jurisdiccional, será necesario que en el procedimiento en el que las Cámaras conocen de los títulos de admisión de sus miembros se respeten determinadas garantías propias de los procedimientos jurisdiccionales y, en concreto, el derecho de defensa.

En este orden de cosas, y tal como disciplinan los Reglamentos parlamentarios italianos el referido procedimiento, sólo tienen derecho a intervenir en el mismo los titulares de posiciones jurídicas subjetivas, esto es, los candidatos electorales susceptibles de ser titulares del escaño controvertido, durante la parte del proceso que se desarrolla en el seno de la *Giunta*.

En consecuencia, sólo la decisión de la *Giunta* se adopta en un proceso en el que se ven respetados el principio contradictorio y el derecho de defensa, por lo que, para la

autora, las funciones del Pleno deben interpretarse restrictivamente en esta materia, de forma que este órgano no pueda revocar la decisión de la *Giunta*, ya que en el procedimiento ante el Pleno no están legitimadas para intervenir todas las partes interesadas en el conflicto en los términos referidos, y porque además la naturaleza de las decisiones del Pleno es siempre política.

Hay que recordar, para concluir, que las reflexiones de este artículo no pueden dejar de tener como referencia las modificaciones recientes del sistema electoral en Italia, que han convertido al mismo en un sistema mayoritario. En este sentido, si el reparto de escaños en el Parlamento derivado del anterior sistema proporcional tenía como consecuencia la existencia de equilibrios políticos en las Cámaras que frenaban las posibilidades de manipulación de los resultados electorales a través del proceso de verificación de poderes, el nuevo sistema electoral mayoritario, sin embargo, generará con menor probabilidad equilibrios que frenen el uso que puedan hacer las mayorías parlamentarias del juicio de admisión de los miembros de las Cámaras, para alterar en su beneficio los resultados electorales.

Precisamente, de estas modificaciones que puede generar en el ejercicio de esta función el nuevo sistema electoral mayoritario, ha tomado buena cuenta la Comisión bicameral que se encarga de elaborar el proyecto de reforma de la parte orgánica de la Constitución italiana, preveyendo en dicho proyecto la legitimación de los candidatos electorales perjudicados por las decisiones de las Cámaras en el procedimiento de verificación de poderes, para interponer un recurso directo ante la *Corte costituzionale* contra las mismas.—*Carlos Ortega Santiago*.

# REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

## (Nueva Epoca)

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA  
Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA

### Sumario del núm. 101 (Julio-Septiembre 1998)

#### ESTUDIOS

- REMEDIO SÁNCHEZ FERRIZ: *Cánovas y la Constitución de 1876.*  
JAVIER ROIZ: *La teoría política de Sheldon Wolin.*  
ANDREA MESSERI: *Legitimidad, legitimación y partidos políticos en Italia.*  
ALBERTO REIG TAPIA: *El asedio del Alcázar: mito y símbolo político del franquismo.*  
EVA MARTÍNEZ SAMPERE: *La disolución del Parlamento en Gran Bretaña.*  
PABLO GIL VICO: *Ideología y represión: La Causa General.*

#### NOTAS

- JOSÉ CAZORLA PÉREZ: *La política, desde la práctica a la teoría.*  
FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO: *La jurisdicción constitucional en la reforma de la Constitución de Bolivia de 1994.*  
EDUARDO VÍRGALA FORURIA: *La forma de gobierno en la comisión bicameral italiana para las reformas constitucionales.*  
SANTIAGO A. ROURA GÓMEZ: *Los procedimientos de reforma en las experiencias del constitucionalismo republicano español (1873-1931).*  
M.<sup>a</sup> JOSÉ GONZÁLEZ ORDOVÁS: *La cuestión urbana: Algunas perspectivas críticas.*  
JOSÉ JULIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *La inconstitucionalidad por omisión en Portugal.*

#### CRONICAS Y DOCUMENTACION

- OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ: *Las elecciones autonómicas andaluzas.*

#### RECENSIONES. NOTICIAS DE LIBROS

•

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	6.100 Ptas.
Extranjero .....	8.800 Ptas.
Número suelto: España .....	1.700 Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	2.700 Ptas.

•

*Suscripciones y números sueltos*

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.<sup>a</sup>  
28004 MADRID

# REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

## (Nueva Epoca)

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA  
Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA

### Sumario del núm. 102 (Octubre-Diciembre 1998)

#### ESTUDIOS

- WILLIAM GENIEYS: *Las élites periféricas españolas ante el cambio de régimen político.*  
ANTONIO ROVIRA: *Jurisdicción y Constitución.*  
LUIS ARRANZ NOTARIO: *El liberalismo conservador en la Europa continental. Los casos de Francia, Alemania e Italia, 1830-1939.*  
ANGEL VALENCIA SÁIZ: *Democracia, ciudadanía y ecologismo político.*  
EDUARD TARNAWSKI: *Bienestar contra Estado: premisas y consecuencias de la reforma del Estado de Bienestar.*  
F. JAVIER DÍAZ REVORIO: *Algunas ideas sobre los valores en la filosofía jurídica y política.*

#### NOTAS

- MANUEL ARAGÓN REYES: *Problemas actuales de la organización territorial del Estado.*  
BARTOLOMÉ CLAVERO: *Ley Nacional y costumbre indígena: Enseñanza en Costa Rica.*  
HUMBERTO NOGUEIRA ALCALÁ: *El «habeas corpus» o recurso de amparo en Chile.*  
ANTONIO LÓPEZ CASTILLO: *Acerca de la libertad religiosa en el tiempo.*  
LUIS FERNANDO CRESPO MONTES: *España, 1.º de octubre de 1936.*  
FERNANDO FLORES GIMÉNEZ: *El Partido Laborista Británico, un modelo de cambio organizativo.*  
ROSARIO JABARDO MONTERO: *Sobre el concepto de extremismo político.*

#### CRONICAS Y DOCUMENTACION

- GEOFFREY K. ROBERTS: *Sistema de partidos y Parlamento en Gran Bretaña: 1997.*  
MARISA RAMOS ROLLÓN: *La financiación de los partidos políticos en América Latina: Estado actual y propuesta de reforma.*

#### RECENSIONES. NOTICIAS DE LIBROS

•  
PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	6.100 Ptas.
Extranjero .....	8.800 Ptas.
Número suelto: España .....	1.700 Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	2.700 Ptas.

•

*Suscripciones y números sueltos*

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.ª  
28004 MADRID



# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA  
Secretaria: CARMEN CHINCHILLA MARÍN

## Sumario del número 147 (Septiembre-Diciembre 1998)

### ESTUDIOS

- S. Martín-Retortillo Baquer: *De la simplificación de la Administración Pública.*  
J. Bermejo Vera: *La Administración inspectora.*  
J. L. Carro Fernández-Valmayor: *El debate sobre la autonomía municipal.*  
A. A. Pérez Andrés: *La ordenación del territorio, una encrucijada de competencias planificadoras.*

### JURISPRUDENCIA

#### I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

- O. Herráiz Serrano: *El paso firme dado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el duro «batallar» por la tutela cautelar: La aplicación de la técnica francesa del «référé provision» (Comentario al Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 26 de febrero de 1998).*  
M. Moreno Rebato: *Circulares, instrucciones y órdenes de servicio: Naturaleza y régimen jurídico.*  
J. V. Morote Sarrión: *La novedosa doctrina del Tribunal Constitucional sobre el cómputo del plazo de prescripción de la acción de responsabilidad extracontractual de la Administración.*

#### II. NOTAS

*Contencioso-administrativo.*

- A) En general (T. Font i Llovet y J. Tornos Más).  
B) Personal (R. Entrena Cuesta).

### CRONICA ADMINISTRATIVA

### BIBLIOGRAFIA

•  
PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	6.100 Ptas.
Extranjero .....	8.800 Ptas.
Número suelto: España .....	2.200 Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	3.200 Ptas.

•

*Suscripciones y números sueltos*

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES  
Fuencarral, 45  
28004 MADRID

# REVISTA DE DERECHO COMUNITARIO EUROPEO

Directores:

MANUEL DíEZ DE VELASCO, GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS y ARACELI MANGAS MARTÍN

Directora ejecutiva: ARACELI MANGAS MARTÍN.

Secretaría: NILA TORRES UGENA

## Sumario del Año 2, número 4 (Julio-Diciembre 1998)

### ESTUDIOS

Antonio López Pina: *Las tareas públicas en la Unión Europea.*

Manuel López Escudero: *La articulación jurídica de la Unión Económica y Monetaria en su fase definitiva.*

Nicolás Navarro Batista: *La lucha contra el fraude tras el Tratado de Amsterdam: un proceso inacabado.*

María José Lunas Díez: *El principio de primacía del Derecho Comunitario y el Derecho Internacional Privado.*

Luis Norberto González Alonso: *La jurisdicción comunitaria en el nuevo espacio de libertad, seguridad y justicia.*

### NOTAS

Fernando Castillo: *Derecho Comunitario, derecho de los Tratados y sanciones económicas. Comentario a la Sentencia del TJCE de 16 de junio de 1998.*

Peter Dyrberg: *La Constitución danesa y la Unión Europea II. Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo danés de 6 de abril de 1998.*

David Ordóñez Solís: *Cuestiones lingüísticas y normativas del Derecho Comunitario europeo.*

Mariano Aznar: *¿Es posible una identidad europea de defensa? Aspectos recientes en la evolución normativa e institucional.*

Julio Baquero Cruz: *La protección de los Derechos sociales en la Comunidad Europea tras el Tratado de Amsterdam.*

Susana Alba Romero y M.<sup>a</sup> Victoria Gutiérrez Ferrer: *Aspectos jurídico-sanitarios de las enfermedades poco frecuentes y los medicamentos huérfanos en la Unión Europea.*

Carlos Conde Martínez: *El proceso de convergencia y la europeización de los administradores nacionales.*

Sandra García Cano: *La cooperación internacional en el ámbito del Derecho de la competencia: especial referencia a las relaciones euroamericanas.*

### JURISPRUDENCIA

Tribunal Constitucional Federal Alemán.

### BIBLIOGRAFIA

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	4.000 Ptas.
Extranjero .....	6.000 Ptas.
Número suelto: España .....	2.100 Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	3.200 Ptas.

*Suscripciones y números sueltos*

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.<sup>a</sup>

28004 MADRID

# DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCIÓN

Director: RODRIGO BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO  
Secretario: JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ

Núm. 12 (Año 1998)  
Número monográfico sobre Parejas de Hecho

## Estudios

NATALIA ALVAREZ LATA	La pareja de hecho: perspectiva jurisprudencial.
JULIO VICENTE GAVIDIA SANCHEZ	La libertad de elección entre matrimonio y unión libre.
MIQUEL MARTIN CASALS	Aproximación a la Ley catalana de Uniones Estables de Pareja.
MERCEDES NUÑEZ GRAÑON	El régimen tributario de la unión de hecho.
MARGARITA RAMOS QUINTANA	La pareja de hecho ante el Derecho del trabajo.
MARIA ROVIRA SUEIRO	La familia de hecho en Italia: estado actual de la cuestión.

## Comentarios y Notas

JUAN FRANCISCO HERRERO PEREZAGUA	La <i>recuperación</i> de la casación aragonesa (Comentario al Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 14 de julio de 1998).
JUAN JOSE MARIN LOPEZ	Estado. Comunidades Autónomas y propiedad intelectual (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 196/1997, de 13 de noviembre).

## Crónica

## Materiales

•  
PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	2.000 Ptas.
Extranjero .....	3.000 Ptas.
Número suelto: España .....	2.000 Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	3.000 Ptas.

•

*Suscripciones y números sueltos*

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES  
Fuencarral, 45, 6.ª  
28004 MADRID

# REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

CONSEJO DE REDACCION

Presidentes:

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE • JUAN IGNACIO BARRERO VALVERDE

Presidente de Honor: GREGORIO PECES-BARBA MARTÍNEZ

Enrique Fernández-Miranda y Lozana, Joan Rigol i Roig, Joan Marcet i Morera, Manuel Angel Aguilar Belda, Josep López de Lerma i López, María Cruz Rodríguez Saldaña, Martín Bassols Coma, José Luis Cascajo de Castro, Elías Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, Miguel Martínez Cuadrado, Antonio Pérez Luño, Francisco Rubio Llorente, Fernando Sainz de Bujanda, Fernando Sainz Moreno, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Piedad García-Escudero Márquez, Manuel Delgado-Iribarren García-Campero y M.ª Rosa Ripollés Serrano.

Director: EMILIO RECODER DE CASSO.

Subdirector: MANUEL ALBA NAVARRO.

Secretario: FERNANDO SANTAOLALLA LÓPEZ.

## Sumario del número 42 (tercer cuatrimestre 1997)

### ESTUDIOS

Información parlamentaria y secretos oficiales

JUAN CANO HUESO

La autorización parlamentaria de la conclusión de los tratados internacionales

FERNANDO DORADO FRÍAS

El recurso de amparo contra actos parlamentarios (La vía de amparo del art. 42 de la LOTC)

JUAN CARLOS DUQUE VILLANUEVA

La Junta de Portavoces en la regulación del Congreso de los Diputados

LUCRECIO REBOLLO DELGADO

### NOTAS Y DICTAMENES

¿Cortes de Castilla en Vitoria?

MANUEL M.ª URIARTE ZULUETA

Origen y desarrollo del sistema de partidos finlandés

ALFREDO HIDALGO LAVIÉ

### CRÓNICA PARLAMENTARIA

### CRÓNICA DEL CONSEJO DE EUROPA

### LIBROS

### REVISTA DE REVISTAS

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Secretaría General (Departamento de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n

28071 MADRID

# DEFENSOR DEL PUEBLO

## PUBLICACIONES

### Informe anual

**Balance de la actuación del Defensor del Pueblo. Su presentación ante las Cortes Generales es preceptiva y proporciona una visión de conjunto de las relaciones de la administración pública con el ciudadano.**

Informe anual 1996: 2 vols. (6.000 ptas.).

### Recomendaciones y sugerencias

**Reúne, anualmente desde 1983, las resoluciones en las que se indica a la administración pública o al órgano legislativo competente la conveniencia de dictar o modificar una norma legal o de adoptar nuevas medidas de carácter general. Último volumen publicado:**

1994 (2.500 ptas.).

### Informes, Estudios y Documentos

**Se trata de documentos de trabajo elaborados con motivo de la actuación del Defensor del Pueblo, en los que de forma monográfica se analizan algunos problemas de la sociedad española y la respuesta de las administraciones públicas.**

«Situación jurídica y asistencial de los extranjeros en España» (1.700 ptas.).

«Atención residencial a personas con discapacidad y otros aspectos conexos» (2.850 ptas.).

«Situación penitenciaria y depósitos municipales de detenidos» (3.200 ptas.).

«Seguridad y prevención de accidentes en áreas de juegos infantiles» (5.400 ptas.).

### Recursos ante el Tribunal Constitucional

1983-1987 (2.600 ptas.).

1988-1992 (1.400 ptas.).

### Fuera de colección

«VIII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo» (Monográfico sobre la situación de las personas de edad avanzada y la del menor) (800 ptas.).

«Régimen Jurídico del Defensor del Pueblo» (3.100 ptas.).

Distribuye:

LA LIBRERÍA DEL BOE

C/ Trafalgar, 29 - 28071 MADRID - Teléf. 538 21 11

DOR, S. L.

Camino de Hormigueras, 124 - 28031 MADRID - Teléf. 380 28 75

# CUADERNOS CONSTITUCIONALES

DE LA CÁTEDRA FADRIQUE FURIÓ CERIOL

20/21

ALESSANDRO PACE

*Los procesos constituyentes italianos (1996-1997)*

EDUARDO VIRGALA FORURIA

*La nueva forma de gobierno de Israel*

ELOY ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

*La evolución del presidencialismo latinoamericano  
a la luz de la Constitución peruana de 1993*

ROBERT SCHAPIRO

*El mandamiento judicial legislativo: una garantía  
frente a la inactividad inconstitucional del legislador*

EMILIA GIRÓN REGUERA

*Semejanzas y diferencias entre el amparo consti-  
tucional español y la acción de tutela colombiana*

ALBERTO PÉREZ GÓMEZ

*Convergencia y televisión: retos para el legislador*

TOMÁS DE DOMINGO PÉREZ

*Objeción de conciencia y Ley del Jurado*

F. JAVIER DÍAZ REVORIO

*Intimidación corporal y jurisprudencia constitucional*

VICTORIA ITURRALDE SESMA

*Intervenciones corporales y derechos fundamentales*

... y otros. *Recensiones y noticias de libros*

*Presidenta:*

Remedio Sánchez Férriz

*Director:*

Carlos Flores Juberías

*Secretario:*

Luis Jimena Quesada

*Suscripciones:*

(4.000 ptas. o 40 USD / Año)

*Correspondencia*

D. de Derecho Constitucional

Facultad de Derecho

de la Universidad de Valencia

Edificio Dept. Central

Campus de los Naranjos

46071 Valencia (España)

Tels.: (96) 382 81 20

Fax: (96) 382 81 19

e-mail: carlos.flores@uv.es

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL  
Y CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

# REVISTA VALENCIANA D'ESTUDIS AUTONÒMICS

Director: RAMÓN MARTÍN MATEO  
Coordinador: RAFAEL BLASCO CASTANY  
Secretario de Redacción: VICENTE PÉREZ PLAZA

## Sumario del núm. 23 (2.º trimestre 1998)

### ESTUDIOS

#### Cajas de Ahorro y economía regional

RAMÓN MARTÍN MATEO: *Cajas de Ahorro. De la beneficencia al supercapitalismo sin capital.*

JOSÉ MANUEL UNCIO LACASA: *La Reforma de la Ley Valenciana sobre Cajas de Ahorro.*

EMILIO TORTOSA COSME: *Bancaja: experiencia de una transición y un modelo de Banca Valenciana.*

JORGE ABAD GOSÁLBEZ: *La Caja de Ahorro del Mediterráneo y el desarrollo socioeconómico de la Comunidad Valenciana.*

JUAN JOSÉ MOYA LÓPEZ: *Caja Rural Valenciana ante el reto del euro y la renovación tecnológica.*

JUAN MANUEL GARCÍA PUCHOL: *La función económico-social de la SGR de la Comunidad Valenciana.*

M.ª JOSÉ MEDIALDEA FERNÁNDEZ: *¿Sirve para algo la Bolsa de Valencia?*

FERRÁN AGUD BLASCO: *Cambios en el sistema bancario valenciano en los años noventa.*

VICENTE CABALLER MELLADO, ISMAEL MOYA CLEMENTE, JOSÉ MIGUEL SALES CIVERA: *La valoración analógico-bursátil de Entidades de Crédito. Escenarios de concentración en la Comunidad Valenciana.*

SALVADOR ARANCIBIA: *Un sector dinámico en constante cambio.*

MERCEDES FUERTES LÓPEZ: *De la CECA a la Meca.*

M.ª AMPARO MARCO GUAL: *Análisis del binomio dimensión-rentabilidad en el sector de crédito cooperativo español.*

MANUEL PARDOS VICENTE: *Los servicios financieros en la UE.*

#### Calidad de los servicios y procesos en las AA.PP.

JOSÉ LUIS MORENO CASAS: *La calidad al servicio del ciudadano.*

KOLDO ECHEBARRÍA ARIZNABARRETA: *Proyectos de mejora organizativa en la Administración Pública.*

JOAQUÍN MEMBRADO MARTÍNEZ: *Autoevaluación de Organismos Públicos: modelo europeo de excelencia empresarial.*

MOISÉS AMORÓS PERICH: *Participación ciudadana y postburocracia en el gobierno local.*

TIRSO-LUIS IRURE ROCHER: *Modernización, legitimidad y rendimiento.*

### CIENCIA Y SOCIEDAD

### AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Anual ..... 7.000 Ptas.  
Número suelto ..... 2.500 Ptas.

#### Suscripciones y números sueltos

REVISTA VALENCIANA D'ESTUDIS AUTONÒMICS

C/ Caballeros, 9 - Teléfono: 96 386 61 57 - Valencia

# ANUARIO DE DERECHO CIVIL

Sumario del tomo L, fascículo I  
(Enero-Marzo 1997)

## ESTUDIOS MONOGRAFICOS

FRANCISCO RIVERO HERNÁNDEZ: *¿Mater semper certa est? Problemas de determinación de la maternidad en el ordenamiento español.*

JOSÉ LUIS MOREU BALLONGA: *Aportación a la doctrina sobre la legítima aragonesa en contemplación de su futura reforma legal.*

JESÚS ALFARO AGUILA REAL: *La expulsión de asociados y la confianza en el Derecho Privado.*

CALABRESI y MELAMED: *Propiedad, responsabilidad, inalienabilidad: Una perspectiva de la catedral* (traducción de PEDRO DEL OLMO GARCÍA).

## CRONICA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA COMUNITARIAS

Por ALVAREZ GONZÁLEZ.

## INFORMACION LEGISLATIVA

Por PEDRO DE ELIZALDE y AYMERICH y LUIS MIGUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ.

## BIBLIOGRAFIA

## JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Editado por: Ministerio de Justicia (Centro de Publicaciones)  
y Boletín Oficial del Estado

Periodicidad: Trimestral

Precio de suscripción: 7.500 ptas. (más gastos de envío).

Precio del fascículo suelto: 2.400 ptas. (más gastos de envío).

### ADMINISTRACIÓN

**Ministerio de Justicia**

(Centro de Publicaciones)

c/ San Bernardo, 62. 28016 MADRID

Tels.: (91) 390 20 82 / 83 / 97 / 84

### VENTA Y DISTRIBUCIÓN

**Librería del Boletín Oficial del Estado**

c/ Trafalgar, 27. 28071 MADRID

Tel.: (91) 538 21 11

Fax: (91) 538 21 21

### SUSCRIPCIONES

**Boletín Oficial del Estado**

(Centro de Publicaciones)

Avda. de Manoteras, 54. 28050 MADRID

Tel.: (91) 384 17 15

Fax: (91) 384 17 14



# ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES

Sumario del tomo XLIX, fascículo I  
(Enero-Abril 1996)

## IN MEMORIAM

JUAN-FELIPE HIGUERA GUIMERA: *Un recuerdo obligado: Don José Guallart y López de Goicoechea.*

## SECCION DOCTRINAL

JOSÉ CEREZO MIR: *El delito como acción culpable.*

ENRIQUE BACIGALUPO ZAPATER: *Para una revisión de la dogmática de los delitos contra el honor.*

JOSÉ LUIS DE LA CUESTA: *El régimen abierto.*

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ: *Eficiencia y Derecho Penal.*

JOAN JOSEP QUERALT: *Víctimas y garantías: algunos cabos sueltos. A propósito del Proyecto Alternativo de reparación.*

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ LUCAS: *El nuevo delito contra la Seguridad Social.*

## CRONICAS EXTRANJERAS

BERND SCHÜNEMANN: *Consideraciones críticas sobre la situación espiritual de la ciencia jurídico-penal alemana.*

ISABEL ZÓDER: *Reforma y regulación legal del aborto a la luz de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional alemán.*

## SECCION LEGISLATIVA

*Disposiciones, por M.ª DEL CARMEN FIGUEROA NAVARRO.*

## SECCION DE JURISPRUDENCIA

*Comentarios a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, por SANTIAGO MIR PUIG: Relevancia del consentimiento, el conocimiento y la competencia para la imputación objetiva y subjetiva, por MIRENIXU CORCOY BIDASOLO.*

Precio: 2.000 ptas. (más gastos de envío).

*Pedidos*

**CENTRO DE PUBLICACIONES  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

San Bernardo, 62 • Teléfonos 91 390 20 84 / 83 / 82 / 97

28015 MADRID

*Anuario  
de  
Historia del Derecho  
español*

**TOMO LXVII (1997)**

**Homenaje a FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE**

P.V.P.: 12.800 ptas. 2 vols.

**ADMINISTRACIÓN**  
**Ministerio de Justicia**  
(Centro de Publicaciones)  
c/ San Bernardo, 62. 28016 MADRID  
Tels.: (91) 390 20 82 / 83 / 97 / 84

**VENTA Y DISTRIBUCIÓN**  
**Librería del Boletín Oficial del Estado**  
c/ Trafalgar, 27. 28071 MADRID  
Tel.: (91) 538 21 11  
Fax: (91) 538 21 21

**SUSCRIPCIONES**  
**Boletín Oficial del Estado**  
(Centro de Publicaciones)  
Avda. de Manoteras, 54. 28050 MADRID  
Tel.: (91) 384 17 15  
Fax: (91) 384 17 14

*Anuario  
de  
Derecho Eclesiástico  
del  
Estado*

**Vol. XIII  
1997**

P.V.P.: 10.200 ptas.

**ADMINISTRACIÓN**  
**Ministerio de Justicia**  
(Centro de Publicaciones)  
c/ San Bernardo, 62. 28016 MADRID  
Tels.: (91) 390 20 82 / 83 / 97 / 84

**VENTA Y DISTRIBUCIÓN**  
**Librería del Boletín Oficial del Estado**  
c/ Trafalgar, 27. 28071 MADRID  
Tel.: (91) 538 21 11  
Fax: (91) 538 21 21

**SUSCRIPCIONES**  
**Boletín Oficial del Estado**  
(Centro de Publicaciones)  
Avda. de Manoteras, 54. 28050 MADRID  
Tel.: (91) 384 17 15  
Fax: (91) 384 17 14

# RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori:

GIOVANNI MIELE • MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettori:

SABINO CASSESE

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Busto Arsizio, 40 - 20151 Milano

Abbonamento 1998

Italia, L. 160.000 - Estero, L. 240.000

---

## Sommario del fascicolo n.° 1 (1998)

### ARTICOLI

STEFANO D'ALFONSO: *L'abuso d'ufficio e la sospensione cautelare facoltativa dall'impiego*

SILVANO LABRIOLA: *Il bicameralismo nel progetto di riforma della Costituzione italiana del 1997*

ALFONSO GRAZIANO: *I nuovi confini dell'ente pubblico e dell'atto amministrativo: il caso degli appalti delle società in mano pubblica*

### RASSEGNE

VINCENZO MALITESTA: *Sulla natura giuridica della Cassa depositi e prestiti*

GIULIO VESPERINI: *L'attuazione della Carta dei servizi pubblici in Italia*

STEFANO BATTINI: *La tutela dell'utente e la Carta dei servizi pubblici*

PIA MARCONI: *La Carta dei servizi pubblici e la Citizen's Charter. La normativa sulla Carta dei servizi*

### NOTE

### RIVISTA BIBLIOGRAFICA

### NOTIZIE. LIBRI RICEVUTI. RIVISTE RICEVUTE.

# estado & direito

REVISTA SEMESTRAL LUSO-ESPANHOLA DE DIREITO PÚBLICO

## COMISSÃO CIENTÍFICA

Adriano Moreira, Afonso Rodrigues Queiró (†), André Gonçalves Pereira, A. L. de Sousa Franco, Antonio Truyol y Serra, Armando Marques Guedes, Diogo Freitas do Amaral, Eduardo García de Enterría, Elías Díaz, Fausto de Quadros, Francisco Fernández Segado, Gregorio Peces-Barba, Jorge Miranda, José Joaquim Gomes Canotilho, José Manuel Sêrvulo Correia, Luis Sánchez Agesta, Manuel Díez de Velasco, Manuel Jiménez de Parga, Manuel Lopes Porto, Marcelo Rebelo de Sousa, Pablo Lucas Verdú, Raúl Morodo.

## DIRECÇÃO

Afonso d'Oliveira Martins – Guilherme d'Oliveira Martins  
Margarida Salcma d'Oliveira Martins

## COORDENADOR CORRESPONDENTE EM ESPANHA:

Germán Gómez Orfanel  
José Luis Piñar Mañas

## Sumário do núm. 17-18 (1996)

### ARTIGOS

RAUL MORODO y PABLO LUCAS  
MURILLO DE LA CUEVA

LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
EN ESPAÑA (I)

PAULO OTERO

O PRINCÍPIO DA SUPLETIVIDADE DO DIREITO DO ESTADO  
NA CONSTITUIÇÃO PORTUGUESA DE 1976

FRANCISCO FERNANDEZ SEGADO

LA DIGNIDAD DE LA PERSONA COMO VALOR SUPREMO  
DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

ANTÓNIO CABRAL MONCADA

REFLEXÕES ACERCA DO REFERENDO EM PORTUGAL

### AUTORES & LIVROS

ANTÓNIO DE ARAÚJO

HANNAH ARENDT (1906-1975): UMA APROXIMAÇÃO  
BIBLIOGRÁFICA

### RECENSÕES

### NOTAS

Toda a correspondência com a **Revista ESTADO & DIREITO**  
deve ser dirigida ao:

Apartado N.º 2821  
1122 LISBOA CODEX

REVISTA DE  
**Estudios Políticos**  
Publicación trimestral

REVISTA DE  
**Derecho Comunitario  
Europeo**  
Publicación semestral

REVISTA DE  
**Administración Pública**  
Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE  
**Derecho Constitucional**  
Publicación cuatrimestral

**Derecho Privado  
y Constitución**  
Publicación anual

**CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES**

Plaza de la Marina Española, 9. 28071 Madrid. (España)



2.100 pesetas